

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025



Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 08910/2024-CR** "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de planes de arborización urbana" de autoría del Congresista Flavio Cruz Mamani del Grupo Parlamentario Bancada Perú Libre, que propone la implementación de planes y/o programas de arborización urbana en todo el territorio nacional.
2. **Proyecto de Ley 08414/2023-CR** "Ley que modifica la Ley N°29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, a fin de promover e incentivar la reforestación urbana" de autoría de la Congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, del Grupo Parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social, que propone promover e incentivar la reforestación de las zonas urbanas del Perú mediante la inclusión de metas en el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal.
3. **Proyecto de Ley 07245/2023-CR** "Ley que fortalece el equilibrio ambiental en el país, fomenta y protege el uso, la conservación y la generación de áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas en las ciudades y centros poblados, mediante la modificación de la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos" a iniciativa de la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, que propone optimizar el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de las áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la novena sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 19 de junio de 2025, con 15 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadieth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; HUAMÁN CORONADO, Raúl; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; TORRES SALINAS, Rosio; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

Votaron en abstención los congresistas: CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- 1.1. El Proyecto de Ley 08910/2024-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de setiembre de 2024, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 16 de setiembre de 2024, como primera comisión.
- 1.2. El Proyecto de Ley 08414/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 17 de julio de 2024, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 18 de julio de 2024, como única comisión.
- 1.3. El Proyecto de Ley 07245/2023-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 08 de marzo de 2024, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con fecha 12 de marzo de 2024, como única comisión.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

2.1. Proyectos de Ley presentados en períodos anteriores

De la revisión de los períodos anteriores se ha encontrado proyectos de ley en el periodo parlamentario 2016-2021 que versan sobre la materia de estudio, las mismas que pasamos a detallar:

2.1.1. Período parlamentario 2016-2021

- Proyecto de Ley 4579/2018-CR que propone la creación y conservación de áreas verdes públicas y privadas en las zonas urbanas. Decretado a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión y la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión. Sin dictámenes de ambas comisiones. Archivado con oficio N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR con fecha 18 de marzo del 2022.
- Proyecto de Ley 4233/2018-CR que propone que propone la promoción, protección, intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas verdes de uso público bajo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

administración municipal. Decretado a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión y la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión. Sin dictámenes de ambas comisiones. Archivado con oficio N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR con fecha 18 de marzo del 2022.

- Proyecto de Ley 2771/2017-CR que propone que propone declarar la intangibilidad, inalienabilidad, e imprescriptibilidad de las áreas verdes de uso público bajo administración municipal. Decretado a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión y la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda comisión. Sin dictámenes de ambas comisiones. Archivado con oficio N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR con fecha 02 de marzo del 2022.

2.1.2. Período parlamentario 2011-2016

- Proyecto de Ley 0936/2011-CR que propone declarar la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas verdes de uso público bajo la administración municipal. Decretado a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión y a la comisión de Vivienda y construcción como segunda comisión. Dictamen aprobado en la Comisión de Vivienda y Construcción. Archivado con oficio N° 019-2016-2017/CONSEJO-CR con fecha 03 de febrero de 2017.

2.2. Opiniones e informaciones solicitadas

Respecto de la viabilidad de la iniciativa legislativa materia del presente predictamen, se solicitó opinión a diferentes instituciones, siendo estas las siguientes:

2.2.1. Proyecto de Ley 08910/2024-CR

- **Presidencia del Consejo de Ministros** con Oficio N° 0325-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 27 de setiembre de 2024.
- **Ministerio del Ambiente**, con Oficio N° 0326-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 27 de setiembre de 2024.
- **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, con Oficio N° 0327-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 27 de setiembre de 2024.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

2.2.2. Proyecto de Ley 08414/2023-CR

- **Defensoría del Pueblo** con Oficio N° 0049-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 03 de setiembre de 2024.
- **Ministerio del Ambiente** con Oficio N° 0047-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 03 de setiembre de 2024.
- **Ministerio de Salud** con Oficio N° 0046-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 03 de setiembre de 2024.
- **Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE** con Oficio N° 0048-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 03 de setiembre de 2024.

2.2.3. Proyecto de Ley 07245/2023-CR

- **Ministerio de Desarrollo Agrario** con Oficio N° 1189-2023-2024/CDRGLMGE-CR del 17 de abril de 2024 y Oficio N° 1705-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 05 de mayo de 2025.
- **Ministerio del Ambiente** con Oficio N° 1188-2023-2024/CDRGLMGE-CR del 17 de abril de 2024.
- **Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE** con Oficio N° 1191-2023-2024/CDRGLMGE-CR del 17 de abril de 2024 y Oficio N° 1706-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 05 de mayo de 2025.
- **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental** con Oficio N° 1190-2023-2024/CDRGLMGE-CR del 17 de abril de 2024 y Oficio N° 1707-2024-2025/CDRGLMGE-CR del 05 de mayo de 2025.

2.3. Opiniones recibidas

Respecto a la viabilidad Proyecto de Ley 09112/2024-CR, se recibió las siguientes opiniones por parte de las entidades oficiadas.

2.3.1. Presidencia del Consejo de Ministros

Proyecto de Ley 08910/2024-CR

En respuesta al oficio N° 0325-2024-2025/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros envía el Oficio N° D002203-2024-PCM-SG, con el que remiten el informe N° D001622-2024-PCMOGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, que señala lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

- Que los artículos 17 y 184 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y establecen que la Presidencia del Consejo de Ministros es responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo.
- El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N°224-2023-PCM establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es competente, a nivel nacional, en las materias de Modernización de la Gestión Pública; Ética Pública, Integridad y Lucha contra la corrupción; Desarrollo Territorial; Descentralización; Demarcación Territorial; Diálogo y Concertación Social; Transformación Digital; Comunicación de las acciones del Poder Ejecutivo, así como la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil, y las demás competencias que le asigne la ley.
- Considerando dicho marco legal, y analizado el Proyecto de Ley 8910/2024-CR, se verifica que éste no se encuentra relacionado con las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Por lo que concluyen que no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley 8910/2024-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de planes de arborización urbana.

2.3.2. Ministerio del Ambiente

Proyecto de Ley 08910/2024-CR

En respuesta al oficio N°0326-2024-2025/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, el Ministerio del Ambiente envía el Oficio N° 00177-2025-MINAM/SG, con el que remiten el informe N° 00048-2025-MINAM/SG/OGAJ Oficina General de Asesoría Jurídica, sin embargo, dicho informe no fue adjuntado.

Proyecto de Ley 08414/2023-CR

En respuesta al oficio N°0047-2024-2025/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, el Ministerio del Ambiente envía el Oficio N°01204-2024-MINAM/SG, con el que remiten el informe N°00773-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, que indica lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

- Según el Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el MINAM es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, la actividad del MINAM comprende las acciones técnico-normativas de alcance nacional en materia de regulación ambiental.
- De la revisión del Proyecto de Ley se advierte que, respecto de la materia que regula, referida a modificar la Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, no se enmarca en las funciones y competencias del MINAM.
- Tanto el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y Viceministerio de Gestión Ambiental (VMGA), señalan que en el marco de sus competencias no formulan observaciones al proyecto de ley.
- Sin perjuicio de ello, el VMGA sugiere tener presente aspectos del Proyecto de Ley que ya estarían recogidos en la Ley 28611, Ley General del Ambiente, conforme a los siguientes artículos:

"Artículo 23.- Del ordenamiento urbano y rural

23.1 Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales.

23.2 Los gobiernos locales deben (...) asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población. (...)"

Por lo que concluyen que, según lo planteado al Proyecto de Ley 8414/2023-CR, no tiene vinculación con el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

2.3.3. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto de Ley 08910/2024-CRa

En respuesta al oficio N°0327-2024-2025/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego envía el Oficio N° 0443-2025-MIDAGRI-SG, con el que remiten el informe N° 0022-2025-

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

MIDAGRISG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que señala lo siguiente:

Opinión de la Dirección de Políticas y Normativa Agraria

- Las leyes declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no generan un impacto económico en el presupuesto estatal debido a que no imponen ninguna obligación jurídica.
- Si bien el presente proyecto de Ley tiene como título: "Ley que Declara de Necesidad Pública de Interés Nacional la implementación de planes y/o programas de arborización urbana en todo el territorio nacional"; el contenido del presente proyecto difiere de la naturaleza real de la propuesta, pues el Legislativo a través de la presente iniciativa pretende la elaboración de planes y/o programas, acciones que son exclusivas del Poder Ejecutivo.
- La propuesta legislativa no ha tomado en consideración lo establecido en el artículo 132 de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre la cual ha establecido que: "el Estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promover la forestería urbana. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre brinda asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de las áreas forestales urbanas".
- El artículo 77 del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo 020-20215-MINAGRI, establece que el SERFOR apoya a los Gobiernos regionales y gobiernos locales, en la promoción de las plantación y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, de manera agrupada o individual, dentro y en la periferia urbana, con fines de ornamentación, recuperación de áreas degradadas, esparcimiento, creación de microclimas, reducción del polvo sedimentable, mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones urbanas.
- En vista de la existente normativa que regula la reforestación a través de los Gobiernos locales y regionales, consideramos que el poder legislativo debería ajustar el presente proyecto de Ley. Siendo así, ***proponemos que se elimine la disposición relativa a la declaratoria de implementar planes o programas, y, en cambio, se establezca la necesidad pública e interés nacional de que los gobiernos regionales y locales lleven a cabo labores de reforestación. Esto debería aplicarse tanto en las zonas urbanas como en las áreas de conservación regional, conforme al artículo 67 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.***

Por lo que concluyen que, que se cuenta con un marco normativo vigente, la Ley 29763 y su reglamento los que promueven la forestación urbana, las cuales no ha sido tomada en cuenta por el proyecto de ley por lo que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

consideran mientras persista lo señalado en el artículo 3 de la propuesta legislativa del proyecto de ley la opinión será no viable.

Opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR

- El artículo 14 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece las funciones del SERFOR en su condición de autoridad nacional técnico normativa en materia forestal y de fauna silvestre; funciones que no contemplan la implementación de forestación urbana, por cuanto tales actividades son competencia de las municipalidades.
- El artículo 77 del Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (RGPFSAF) aprobado por el Decreto Supremo 020-2015- MINAGRI, señala que el SERFOR apoya a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la promoción de la plantación y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, de manera agrupada o individual, dentro y en la periferia urbana, con fines de ornamentación, recuperación de áreas degradadas, esparcimiento, creación de microclimas, reducción del polvo sedimentable, mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones urbanas, entre otros, utilizando preferentemente para el riego del arbolado urbano, agua de canal o reúso de agua residual tratada. Además, que las ARFFS brindan asistencia técnica en forestería urbana a los gobiernos locales y, con apoyo del sector privado, propician la elaboración de guías, manuales, catálogos u otros documentos de orientación técnica.
- SERFOR tiene un rol de apoyo a los gobiernos regionales y locales en la promoción de plantaciones y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, mientras que a las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre les corresponde brindar asistencia técnica en forestería urbana a los gobiernos locales".

Del análisis se concluye que de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son las responsables de las áreas verdes y la forestería urbana en las ciudades, tanto para ampliar áreas verdes y su manejo silvicultural (mantenimiento de las áreas verdes y la forestería urbana), por lo que se concluye que es no viable.

Proyecto de Ley 07245/2023-CR

En respuesta al oficio N°1189-2023-2024/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego envía el Oficio N°4137-2024-MIDAGRI/SG, con el que remiten el informe N°1217-2024-MIDAGRI-/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

- El objeto de la propuesta normativa, busca optimizar el marco normativo para la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas.

- la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece la gestión, protección, manejo y sostenibilidad de los espacios públicos, en tanto elementos esenciales para la mejora de la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad; así como garantizar su uso público.
- El artículo 4 de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el citado Ministerio es el organismo rector para normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquellas de las zonas rurales o de menores recursos.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la citada Ley, el referido Ministerio se encarga el marco de sus funciones compartidas el normar, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sobre ordenamiento y desarrollo urbanístico, habilitación urbana y edificaciones, uso y ocupación del suelo urbano y urbanizable en el ámbito de su competencia, en concordancia con las leyes orgánicas de gobiernos regionales y municipales.

Por lo que concluyen que el Proyecto de Ley 7245/2023-CR contiene materia que no corresponde a la competencia del Sector Agrario y de Riego, por lo que no se emite la opinión solicitada.

2.3.4. Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE

Proyecto de Ley 08414/2023-CR

En respuesta al oficio N°0048-2024-2025/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE envía el Oficio N°590-2024-AMPE/P, con el que remiten el informe N° 0318-2024-AMPE/AJ de Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, que indica lo siguiente:

- El artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la ley 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- De acuerdo a los estatutos vigentes de la Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, artículo 6 son fines de la asociación, promover, consolidar y defender la autonomía política, económica y administrativas de las municipalidades conforme lo establece la constitución política del estado.
- El proyecto de Ley 8414/2023- CR, tiene por objeto promover e incentivar la reforestación de las zonas urbanas del Perú mediante la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

inclusión de metas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de contribuir positivamente en la calidad de vida de los pobladores de las zonas urbanas, mejorando la calidad del aire, favoreciendo el control de la temperatura, fortaleciendo la salud mental y embelleciendo o revitalizando las ciudades para lograr un desarrollo territorial equilibrado y un urbanismo sostenible.

- Se modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332 para incluir la reforestación urbana como un objetivo adicional del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, junto con la mejora en la recaudación de tributos, la ejecución de proyectos de inversión pública, la reducción de la desnutrición infantil, la simplificación de trámites, la provisión de servicios públicos locales y la prevención de desastres.

Del análisis se concluye que la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, busca gestionar el territorio de manera sostenible a fin de prevenir y reducir los riesgos y amenazas que afectan a las personas y sus medios de vida, así como incentivar la reforestación urbana, por lo que la institución da opinión favorable.

2.3.5. Defensoría del Pueblo

Proyecto de Ley 08414/2023-CR

En respuesta al oficio N° 0049-2024-2025/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, la Defensoría del Pueblo envía el Oficio N° 0477-2024-DP/PAD, con el que remiten el informe jurídico N° 0006-2024-DP/AMACCPi emitido por la Adjuntía del Medio Ambiente, Cambio Climático y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, que indica lo siguiente:

- Las áreas verdes y el arbolado urbano son pulmones vitales para las ciudades. Purifican el aire, mitigan el ruido, absorben el CO₂, regulan la temperatura y protegen la biodiversidad. Además, son espacios esenciales para la salud física y mental de los ciudadanos, al fomentar la actividad física y la convivencia.
- De acuerdo a las cifras del Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) del año 2022, el déficit por habitante se calculó en 6.7 m² de área verde y 84% de m² de áreas verdes por implementar.
- La creación, conservación y protección de las áreas verdes no es una prioridad para las autoridades ediles. Los municipios no cuentan con incentivos para mejorar los espacios públicos, y menos aún para reforestarlos.
- Se requiere que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República amplíe las solicitudes de opinión a otros actores involucrados, tales como el Ministerio de Vivienda,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

Construcción y Saneamiento, la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales (REMURPE), y el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

- Se han manifestado en múltiples ocasiones rechazos a las intervenciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en áreas verdes para la construcción de vías, así como a las acciones de algunas municipalidades que implican la tala de árboles. La protección y conservación de nuestro patrimonio natural urbano, como las áreas verdes y el arbolado, demandan una acción coordinada de todos los niveles de gobierno.
- Es fundamental que las municipalidades provinciales y distritales trabajen en conjunto para establecer y mantener corredores verdes que conecten sus jurisdicciones, con accesos a las personas que aseguren su uso público recreativo.

Del análisis se concluye que se requiere el liderazgo del Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, para garantizar que cualquier proyecto de infraestructura vial respete las áreas verdes y cuente con una evaluación de impacto ambiental rigurosa.

En atención a lo expuesto, se plantea el siguiente texto:

"Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

- 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres; vii) **Mejorar la calidad de vida de los pobladores mediante la reforestación urbana, procurando la creación y mantenimiento de corredores verdes que conecten las jurisdicciones, con accesos a las personas que aseguren su uso público recreativo."**

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

2.3.6. Ministerio de Salud

Proyecto de Ley 08414/2023-CR

En respuesta al oficio N° 0046-2024-2025/CDRGLMGE-CR de esta Comisión, el Ministerio de Salud envía el Oficio N° D002755-2024-DM-MINSA, con el que remiten el informe jurídico N° D000898-2024-OGAJ-MINSA elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica que indica lo siguiente:

- La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a través del Informe N° D000535-2024-DIGESA-AJAI-MINSA del Área de Asesoría Jurídica y Asuntos Internacionales, remite opinión señalando que "(...) el objeto y el enfoque del precitado Proyecto de Ley 8414/2023-CR, la DIGESA precisa que no es de su competencia ofrecer una opinión técnica legal sobre el mismo.
- La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, a través del Informe N° D000029-2024-DIGERD-IBT-MINSA, remite opinión al Proyecto de Ley, señalando que se debe tener en cuenta que en la actualidad existe un consenso científico generalizado en torno a la idea de que la salud humana y el bienestar están íntimamente vinculados a la calidad ambiental.
- El año 2018 mediante la Ley 30754 se aprobó la Ley Marco sobre Cambio Climático, y en el año 2019, con el Decreto Supremo 013-2019-MINAM, se aprobó su Reglamento que detallan la importancia de incorporar la gestión integral del cambio climático en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión en los tres niveles de gobierno. En atención a ello, se propone el siguiente texto en la formula propuesta en el Proyecto de Ley:

Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

- 1.1. *Créase el Plan de incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y a gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vii) Prevenir riesgos de desastres; vii) Mejorar la calidad de vida de los pobladores*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

mediante la reforestación urbana; viii) Implementar las medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

Por lo expuesto se concluye que en atención a las opiniones técnicas señaladas por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud y la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, corresponde observar el Proyecto de Ley, resultando necesario se reevalúe el mismo tomando en consideración lo señalado en el presente informe.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTAS

3.1. Proyecto de Ley 8910/2024

La iniciativa legislativa presentada por el Congresista Flavio Cruz Mamani, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la implementación de planes y/o programas de arborización urbana en todo el territorio nacional, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la implementación de estrategias de arborización en las diferentes Municipalidades del Perú, para enfrentar los desafíos sociales y ambientales como el cambio climático, calentamiento global y la contaminación ambiental.

Como aspectos claves del proyecto de Ley 08910/2024-CR debemos señalar que busca:

- Fomentar la arborización urbana en el territorio nacional.
- Desarrollar y/o programas en las municipalidades del país.
- Mitigar el calentamiento global, el cambio climático y la contaminación ambiental.
- Reducir el déficit de áreas verdes en las zonas urbanas del país a través de la arborización y con esto reducir los niveles de CO₂.
- Gestionar la captación de agua mediante la filtración de agua de lluvia en el suelo por la presencia de las raíces de los árboles.
- Mejorar el bienestar de la población mediante las zonas con presencia de árboles y áreas verdes donde se pueda realizar sus actividades colectivas y de esparcimiento.
- Aumentar el valor de las propiedades circundantes a zonas de áreas verdes.
- Generar la oportunidad de empleo ya que el mantenimiento de áreas verdes y su impacto indirecto en la economía.
- Tomar de referencia proyectos y programas de reforestación como los que se encuentran en la cuenca del río Mantaro, el proyecto Lima verde, el Programa Nacional de Reforestación a cargo de Ministerio del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

3.2. Proyecto de Ley 8414/2024

La iniciativa legislativa presentada por la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, busca promover e incentivar la reforestación de las zonas urbanas del Perú mediante la inclusión de metas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con la finalidad de contribuir positivamente en la calidad de vida de los pobladores de las zonas urbanas, mejorando la calidad del aire, favoreciendo el control de la temperatura, fortaleciendo la salud mental y embelleciendo o revitalizando las ciudades para lograr un desarrollo territorial equilibrado y un urbanismo sostenible.

Como aspectos claves del proyecto de Ley 08414/2024-CR debemos señalar que busca modificar el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en los siguientes términos:

Cuadro 01

Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal	Proyecto de Ley 08414/2024-CR
Artículo 1. Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los	Artículo 1. Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal a) 1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ; vi) Prevenir riesgos de desastres . " "	públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ; vi) Prevenir riesgos de desastres . vii) Mejorar la calidad de vida de los pobladores mediante la reforestación urbana."
--	---

3.3. Proyecto de Ley 7245/2023-CR

El Proyecto de Ley presentado por la congresista María Grimaneza Acuña Peralta, propone fortalecer el equilibrio ambiental en el país, fomentar y proteger el uso, la conservación y la generación de áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas en las ciudades y poblados, centros mediante la modificación de la Ley 31199 — Ley de gestión y protección de los espacios públicos,

Esta iniciativa legislativa tiene como finalidad establecer las condiciones para la adecuada gestión, protección, manejo y sostenibilidad de las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas, a efectos de mejorar la calidad de vida de las personas y el medio ambiente de las ciudades y centros poblados.

Asimismo, busca declarar de necesidad pública e interés nacional la adquisición de bienes en abandono o sin uso, para dedicarlos exclusivamente a incrementar las áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas de las ciudades y centros poblados.

El proyecto de ley plantea una modificación en el artículo 3, y la inclusión de tres artículos en la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, los cuales son:

Modificación del artículo 3 de la Ley 31199-Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. -

Mediante esta propuesta se plantea la modificación del artículo 3 de la Ley 31199, en su Capítulo I Disposiciones Generales.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

Cuadro 02

Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.	Proyecto de Ley 7245/2023-CR
Artículo 3. Definición de espacios públicos (...) Son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente.	Artículo 3. Definición de espacios públicos (...) Son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente. <i>Los espacios públicos son afectados por infraestructura de servicios accesorios y complementarios, con las siguientes características:</i> b) <i>Servicios accesorios y/o complementarios: Dotaciones de servicios urbanos que permiten atender las necesidades comerciales, recreativas, de seguridad, etc., afines a la naturaleza del equipamiento urbano.</i> c) <i>Servicios accesorios y/o complementarios destinados a las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas: Dotaciones de servicios urbanos que permiten atender las necesidades comerciales, recreativas, de seguridad, etc., afines a la naturaleza del equipamiento urbano del área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público o área verde urbana.</i>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

Inclusión del artículo 3A de la Ley 31199— Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. -

Mediante esta propuesta se plantea incluir el artículo 3A en la Ley 31199, en su Capítulo I de Disposiciones Generales.

Cuadro 03

Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.	Proyecto de Ley 7245/2023-CR
Artículo 3. Definición de espacios públicos (...)	Artículo 3. Definición de espacios públicos (...) Artículo 3A.- Tipos de espacios públicos. <i>Se consideran tipos de espacios públicos los siguientes:</i> a) <i>Espacios públicos destinados a la movilidad urbana: vías peatonales, vías para vehículos no motorizados y vías para vehículos motorizados con sus correspondientes zonas de protección, de ser el caso.</i> b) <i>Espacios públicos destinados a la recreación pública, plazas, plazuelas, anfiteatros, losas deportivas, parques, jardines, alamedas, malecones y similares.</i> c) <i>Espacios públicos sobre áreas naturales: zona de playa protegida, áreas naturales protegida, ecosistemas frágiles, fajas marginales y otros similares, reguladas por su normativa especial.</i> d) <i>Espacios públicos sobre áreas de sostenibilidad ambiental: áreas de arbolado urbano, las áreas verdes, las áreas verdes de uso público y las áreas verdes urbanas.</i>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

Inclusión del artículo 10A de la Ley 31199— Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. -

Mediante esta propuesta se plantea incluir el artículo 10A en la Ley 31199, en su Capítulo III de Gestión de los Espacios Públicos

Cuadro 04

Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.	Proyecto de Ley 7245/2023-CR
Artículo 10. Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos. (...)	Artículo 10. Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos. (...) Artículo 10A.- Intangibilidad de las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas de uso y dominio público. 10.1 Las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas de uso y dominio público existentes o que sean parte de la infraestructura de los espacios públicos, se caracterizan por ser áreas de naturaleza inalienable, inembargable, imprescriptible y además intangible. 10.2 Las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas de uso y dominio público por su naturaleza intangible, no se les puede asignar un uso que las desnaturalice o impida el disfrute colectivo de las mismas. 10.3 No configura la desnaturalización del uso y disfrute colectivo de las áreas de arbolado

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

	<i>urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas de uso y dominio público cuando para cumplir con la finalidad de uso público recreativo a estas se incorporan servicios accesorios y/o complementarios destinados a las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas.</i> <i>10.4 La ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos esenciales reguladas por normativa especial, no afecta la intangibilidad de las áreas verdes de uso y dominio público. Sin embargo, esta infraestructura de servicio público esencial que se ejecute no debe de alterar un área de más del 10% del área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público y área verde urbana de uso y dominio público, que ya estaba prevista.</i> <i>10.5 La distribución de las áreas verdes puede ser modificada en las intervenciones urbanísticas públicas y/o privadas, para el mejoramiento del espacio público, sin que ello implique la afectación a su intangibilidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 18 del presente Reglamento y lo que establezca la Guía para el diseño, protección, conservación y manejo de las áreas verdes y de arbolado urbano.</i>
--	---

Inclusión del artículo 10B de la Ley 31199 - Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

Mediante esta propuesta se plantea incluir el artículo 10B en la Ley 31199, en su Capítulo III de Gestión de los Espacios Públicos.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

Cuadro 05

Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.	Proyecto de Ley 7245/2023-CR
Artículo 10. Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos. (...)	Artículo 10. Administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos. (...) Artículo 10B. Planificación y mantenimiento de las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas de uso y dominio público. Las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las áreas de arbolado urbano, áreas verdes, áreas verdes de uso público y áreas verdes urbanas de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad, pudiendo para ello considerar lo dispuesto en los instrumentos referidos en el artículo 15 de la Ley. Las municipalidades desarrollan anualmente el Plan de Recuperación de área de arbolado urbano, área verde, área verde de uso público y área verde urbana, con la finalidad de incrementar estas áreas, hasta que consigan lograr una ratio mínima de 9 metros cuadrados por habitante.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- d) Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- e) Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- f) Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal.
- g) Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- h) Decreto Supremo 029-2018-PCM, Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales
- i) Decreto Supremo 018-2015-MINAGR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- j) Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.

V. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO

De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en lo que respecta al cumplimiento de requisitos para la presentación de propuestas legislativas, se ha revisado la propuesta legislativa y se puede afirmar que esta reseña una exposición de motivos que describe el problema que busca resolver, y señala sus objetivos.

Cuenta con un acápite relativo al efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional y otro donde se describe el análisis costo-beneficio correspondiente.

VI. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. Identificación del Problema

El acelerado proceso de urbanización en el país ha generado un crecimiento desordenado de las ciudades, incrementando la contaminación ambiental, las temperaturas locales y la pérdida progresiva de áreas verdes. Esta situación afecta de manera directa la calidad de vida de la población urbana, que representa más del 79% del total nacional, según el Censo Nacional de 2017. Sin embargo, la cobertura de áreas verdes por habitante dista de los estándares internacionales recomendados por la Organización Mundial de la Salud¹ (9 m² por habitante), alcanzando en promedio apenas 2.1 m² a nivel nacional.²

¹ OMS – Recomendación de 9 m² de áreas verdes por habitante — Referencia habitual en lineamientos técnicos sobre salud ambiental urbana.

² INEI (2023) Registro Nacional de Municipalidades – Estadísticas sobre áreas verdes <https://www.inei.gob.pe>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

A esta insuficiencia se suma la débil institucionalidad ambiental a nivel local: menos del 40% de municipalidades cuentan con oficina o unidad ambiental, y una proporción aún menor dispone de instrumentos técnicos como el Diagnóstico Ambiental Local. La precariedad normativa y la falta de planificación y mantenimiento del arbolado urbano y de las áreas verdes contribuyen a una degradación progresiva del entorno urbano, exacerbando los efectos del cambio climático y limitando el acceso equitativo a espacios públicos saludables.

El déficit de arborización urbana y la carencia de marcos normativos específicos o de alcance nacional, así como la escasa incorporación de metas ambientales en instrumentos de gestión municipal como el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, han impedido que se implementen acciones sostenibles y coordinadas entre los distintos niveles de gobierno. En muchas ciudades, los árboles urbanos son plantados sin criterios técnicos adecuados, generando efectos contraproducentes como daños a la infraestructura pública, bajo nivel de supervivencia o limitada capacidad de captura de contaminantes atmosféricos.

En consecuencia, resulta urgente adoptar un enfoque legislativo integral que fortalezca la institucionalidad ambiental municipal, promueva la creación y conservación de áreas verdes, y asegure su gestión técnica y sostenible. La arborización urbana debe dejar de ser un tema marginal y convertirse en una política pública prioritaria, articulada con los objetivos de desarrollo sostenible, la mitigación del cambio climático y la mejora del bienestar urbano.

6.2. Análisis de las propuestas legislativas y recomendación de la Comisión

Los proyectos de ley materia del presente dictamen presentan iniciativas legislativas orientadas a enfrentar una problemática común: el déficit de áreas verdes y la falta de planificación adecuada del arbolado urbano en las ciudades y centros poblados del país. Si bien las tres propuestas comparten objetivos complementarios, sus enfoques y alcances normativos difieren.

El Proyecto de Ley 8414/2023-CR, propone modificar la Ley 29332, que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, incorporando entre sus metas la reforestación urbana como mecanismo para mejorar la calidad de vida, mitigar los efectos del cambio climático y fortalecer el desarrollo territorial sostenible. Esta propuesta introduce un criterio ambiental en un instrumento ya existente de política presupuestal y gestión del gobierno nacional, facilitando su implementación a nivel local.

El Proyecto de Ley 8910/2024-CR, por su parte, declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de planes de arborización urbana en todas las regiones del país. Si bien se trata de una norma

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

declarativa, constituye un pronunciamiento político-legislativo que busca promover acciones coordinadas entre los distintos niveles de gobierno. Su objetivo es generar conciencia institucional sobre la urgencia de combatir el calentamiento global y mejorar la salud ambiental urbana.

Por último, el **Proyecto de Ley 7245/2023-CR** plantea modificar la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, con el fin de fortalecer el marco normativo sobre áreas verdes y arbolado urbano. La propuesta establece su intangibilidad, promueve la planificación y el mantenimiento anual por parte de los gobiernos locales, e incorpora como prioridad la adquisición de predios abandonados o sin uso para convertirlos en áreas verdes. Se trata de una modificación legal de fondo, que brinda herramientas normativas directas para la gestión urbana ambiental.

En conjunto, las propuestas legislativas coinciden en la necesidad de incorporar criterios de sostenibilidad ambiental y de salud pública en el ordenamiento urbano, así como en fortalecer el rol de los gobiernos locales en la gestión del espacio público. No obstante, presentan distintos niveles de operatividad normativa: mientras una plantea modificaciones concretas al marco legal (PL 7245), otra se inserta en un instrumento presupuestal estratégico (PL 8414), y una tercera cumple una función principalmente declarativa (PL 8910).

Luego del análisis de las propuestas legislativas contenidas en los Proyectos de Ley 8414/2023-CR, 8910/2024-CR y 7245/2023-CR, la Comisión considera que dichas iniciativas coinciden en promover una mayor conciencia sobre la importancia del arbolado urbano y las áreas verdes como componentes esenciales para el desarrollo sostenible de las ciudades, la mitigación del cambio climático y la mejora de la calidad de vida de la población.

La Comisión considera que, en conjunto, estas propuestas fortalecen el accionar de los gobiernos locales en materia de gestión ambiental urbana y contribuyen a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Agenda 2030, así como a los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia ambiental y climática.

Por tanto, en aplicación del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República y considerando que las iniciativas no se contraponen con el ordenamiento jurídico vigente ni generan gastos adicionales al erario nacional, la Comisión propone una fórmula legal sustitutoria que integra de manera armónica los contenidos normativos sustantivos de los tres proyectos de ley, recogiendo los aportes más relevantes de cada uno, a fin de dotar al país de una herramienta legal eficaz para la planificación, protección, promoción y sostenibilidad de las áreas verdes urbanas y del arbolado urbano en beneficio del bienestar ciudadano.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

El texto sustitutorio que propone la Comisión recoge y armoniza los aportes sustantivos de tres iniciativas legislativas (Proyectos de Ley 8414/2023-CR, 8910/2024-CR y 7245/2023-CR) que, desde distintos enfoques, abordan una misma problemática de fondo: el déficit de áreas verdes urbanas y la falta de una política nacional robusta para su protección, expansión y gestión sostenible.

En primer lugar, el texto incorpora al marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal una meta relacionada con la reforestación y arborización urbana. Esta modificación no solo fortalece los instrumentos de política presupuestal orientados a los gobiernos locales, sino que también introduce criterios ambientales coherentes con los desafíos actuales del cambio climático y la calidad de vida urbana.

En segundo lugar, se propone modificar la Ley 31199, Ley de Gestión y protección de los Espacios Públicos incluyéndose las áreas de arbolado urbano como espacio público a fin de que pueda ser protegidos por esta norma y sean incluidos en los planes de los gobiernos subnacionales.

Finalmente, se reconoce la necesidad de emitir un pronunciamiento político y normativo claro que declare de interés nacional y necesidad pública la arborización urbana, lo que permitirá orientar esfuerzos institucionales y financieros desde el nivel nacional, regional y local hacia la recuperación de cobertura vegetal en las ciudades y centros poblados del país. Este pronunciamiento es coherente con los compromisos internacionales del Perú en materia ambiental, y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 11 sobre ciudades sostenibles.

El texto sustitutorio que planteamos es técnicamente sólido, jurídicamente coherente y económicamente viable. No genera nuevos gastos al erario público, sino que utiliza y optimiza mecanismos e instrumentos normativos ya existentes, como el Plan de Incentivos del Ministerio de Economía y Finanzas o las competencias ambientales reconocidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

En un contexto de acelerado cambio climático, crecimiento urbano desordenado y progresiva pérdida de espacios verdes, el presente texto sustitutorio constituye una respuesta normativa integral que permitirá avanzar hacia ciudades más sostenibles, saludables y resilientes, en beneficio de las actuales y futuras generaciones. Por estas razones, la Comisión recomienda su aprobación.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

VII. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta contenida en la fórmula legal sustitutoria impacta positivamente en el marco normativo nacional vigente, sin generar conflictos normativos ni duplicidades competenciales. Su aprobación representa una mejora cualitativa en la legislación ambiental urbana, en tanto refuerza instrumentos existentes y actualiza disposiciones de alcance municipal en favor de un desarrollo urbano sostenible.

En primer lugar, se modifica la Ley 29332, que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, incorporando explícitamente una nueva meta referida a la arborización y reforestación urbana. Dicha inclusión se articula con los fines del plan y con el enfoque de presupuesto por resultados, sin modificar su estructura general ni alterar los mecanismos de distribución de recursos. Por el contrario, la incorporación de metas ambientales refuerza el carácter multisectorial del instrumento y lo alinea con los compromisos del Estado peruano en materia de adaptación al cambio climático.

En segundo lugar, la modificación del artículo 3 de la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, permite actualizar la definición de espacios públicos, incorporando expresamente las áreas verdes y de arbolado urbano. Esta modificación precisa el ámbito de protección legal y fortalece la base normativa para la planificación y conservación de dichos espacios. Además, resulta coherente con las competencias de los gobiernos locales previstas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en especial aquellas referidas al ordenamiento territorial, la protección ambiental y la promoción del desarrollo urbano sostenible.

Cabe señalar que la norma propuesta no crea nuevas entidades ni transfiere competencias adicionales, por lo que no genera vacíos ni superposición normativa. Asimismo, no deroga ni contradice otras normas con rango de ley. Por el contrario, se alinea con disposiciones existentes, tales como la Ley 28611, Ley General del Ambiente, y la Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, así como con los Objetivos Nacionales del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

Por tanto, la vigencia de la presente norma permitirá dotar de mayor coherencia y eficacia al marco legal de protección de los espacios públicos urbanos, sin generar tensiones jurídicas ni requerir modificaciones adicionales a normas orgánicas, presupuestales o de competencia territorial.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa contenida en la presente fórmula legal busca promover la arborización urbana y fortalecer la gestión de áreas verdes en ciudades y centros poblados, a través de instrumentos legales y de gestión ya existentes, sin generar impacto directo sobre el erario nacional. El análisis costo-beneficio refleja un alto

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

retorno social, ambiental y económico, frente a costos institucionales mínimos y progresivos.

Costos de implementación

La norma no crea nuevas entidades, no establece partidas presupuestales adicionales ni impone obligaciones de gasto inmediato a cargo del Tesoro Público. En cambio, se apoya en:

- El Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Ley 29332), que ya dispone de una estructura financiera y operativa articulada con el Ministerio de Economía y Finanzas, permitiendo incorporar metas relacionadas con la arborización sin alterar el marco existente.
- Las competencias ambientales y urbanas de los gobiernos locales, reconocidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que ya contemplan la gestión del arbolado urbano y espacios públicos.
- La modificación puntual de la Ley 31199, que amplía la definición legal de espacios públicos para incluir expresamente áreas verdes y arbolado urbano, sin implicar costos adicionales.

Por tanto, los costos de implementación dependerán de las decisiones presupuestales de los gobiernos locales, quienes podrán incorporar estas metas según su capacidad de gestión, sin afectar el equilibrio fiscal nacional.

Beneficios esperados

Ambientales:

- Cada árbol urbano puede absorber hasta 150 kg de contaminantes por año (ONU-Hábitat, 2019)³ y mitigar hasta 20 °C en la superficie del suelo urbano (FAO, 2016)⁴.
- Contribuyen a reducir el efecto isla de calor y mejorar la resiliencia frente al cambio climático urbano (Banco Mundial, 2021)⁵.

Sociales y en salud pública:

- Acceder a espacios verdes mejora la salud mental, reduce el estrés y promueve estilos de vida activos. Según la OMS (2017)⁶, se reduce la presión arterial, el riesgo de enfermedades cardiovasculares y se incrementa el bienestar general.

³ ONU-Hábitat (2019) *Siete grandes beneficios de los árboles urbanos* <https://onuhabitat.org.mx>

⁴ FAO (2016) *Forests and climate change: tree-based mitigation and adaptation in a changing climate*

⁵ Banco Mundial (2021) *Ciudades resilientes al clima*
<https://www.bancomundial.org/es/topic/urbandevelopment/overview>

⁶ Organización Mundial de la Salud (2017) *Urban green spaces and health – A review of evidence*
https://www.euro.who.int/_data/assets/pdf_file/0005/321971/Urban-green-spaces-and-health-review-evidence.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

- La OMS⁷ recomienda al menos 9 m² de área verde por habitante; en Perú solo se dispone de 2.1 m² en promedio (INEI, 2023)⁸, generando brechas sociales y ambientales significativas.

Económicos:

- La arborización urbana puede reducir entre un 20 % y 50 % el gasto en calefacción o refrigeración en zonas urbanas (EPA, 2015)⁹.
- Según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)¹⁰, las zonas con más árboles presentan un aumento del valor inmobiliario de hasta 20 % y atraen más comercio y turismo local.

Presupuestales y de eficiencia:

- La incorporación de la arborización como meta del Plan de Incentivos permite alinear políticas ambientales con un mecanismo ya funcional, evitando la creación de nuevos programas o estructuras administrativas.

Conclusión

El costo fiscal de esta ley es nulo en términos de nuevas asignaciones presupuestales. Sus beneficios, en cambio, son múltiples y acumulativos: mejoran la salud pública, aumentan la resiliencia ambiental, dinamizan el valor del suelo urbano y fortalecen la gobernanza local sin generar sobrecarga financiera. La norma también se alinea con la Agenda 2030 (ODS 11 y 13), el Acuerdo Nacional (Política 19 y 34) y los Objetivos Nacionales del CEPLAN al 2050 (D.S. 103-2023-PCM).

Finalmente, el análisis costo-beneficio de la presente fórmula legal evidencia que su implementación representa una medida normativamente eficiente, financieramente viable y altamente rentable en términos sociales, ambientales y económicos. Por tanto, su aprobación resulta técnica y fiscalmente recomendable.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

⁷ OMS – Recomendación de 9 m² de áreas verdes por habitante — Referencia habitual en lineamientos técnicos sobre salud ambiental urbana.

⁸ INEI (2023) Registro Nacional de Municipalidades – Estadísticas sobre áreas verdes
<https://www.inei.gob.pe>

⁹ EPA – Environmental Protection Agency (2015) *Trees and Vegetation – Heat Island Effect*
<https://www.epa.gov/heatislands/using-trees-and-vegetation-reduce-heat-islands>

¹⁰ PNUMA – Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (2020) *Cities and Biodiversity Outlook*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES¹¹

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la gestión y protección de las áreas verdes y del arbolado urbano en las ciudades y centros poblados del país, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y contribuir a la sostenibilidad ambiental y climática del territorio.

Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Se incorpora el inciso vii) al párrafo 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

1.1 Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: (...) ***vii) Mejorar la calidad de vida de los pobladores mediante la restauración ecológica, reforestación, arborización urbana y periurbana.***

[...]"

Artículo 3. Modificación del artículo 3 de la Ley 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos

Se modifica el tercer párrafo del artículo 3 en la Ley 31199, Ley de Gestión y protección de los Espacios Públicos, en los siguientes términos:

"Artículo 3.- Definición de espacios públicos

[...]

Son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, ***áreas de arbolado urbano***, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente".

¹¹ Texto modificado en la novena sesión extraordinaria de la Comisión, de fecha 19 de junio de 2025, en atención a la propuesta de la Congresista Agüero Gutiérrez.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de planes y programas de arborización urbana, así como la protección, recuperación y expansión de áreas verdes urbanas, áreas verdes de uso público y áreas de arbolado urbano, como estrategia de adaptación al cambio climático, reducción de la contaminación ambiental y fomento del bienestar ciudadano.

SEGUNDA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 90 días calendarios contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, aprueba las disposiciones reglamentarias necesarias para su implementación, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Dese cuenta,
Sala de sesiones
Lima, 19 de Junio de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2025 12:06:21-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de AGOSTO de 2025

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2025 12:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2025 12:22:20-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
 Antonieta FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2025 13:12:27-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2025 14:07:58-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
 Alfonso FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2025 15:13:28-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2025 15:57:05-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/06/2025 10:42:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
 Javier FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/06/2025 15:26:57-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/06/2025 12:10:42-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
 Martina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/06/2025 16:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO MUNURA Jose Bernardo
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/06/2025 11:07:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
 Antonio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/06/2025 10:13:43-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAVIA Victor Raul
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 24/06/2025 16:39:15-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
 Teodomiro FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 23/06/2025 09:48:30-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/06/2025 11:28:52-0500

MP Dictámenes

De: Aplicaciones Congreso
Enviado el: martes, 24 de junio de 2025 16:43
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 865b6c90d604b3de851174357f07e722.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por mayoría en la novena sesión extraordinaria de la comisión. DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 08910/2024-CR, 08414/2023-CR, 07245/2023-CR "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, Y LA LEY 31199, LEY DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; A FIN DE PROMOVER LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES.

[Fecha]: 2025-06-24 16:42:39

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.